



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA. PRESENTE

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 14, 21, 25, 28, 31, 36, 54 Y ASÍ MISMO SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3° Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno federal ha mantenido, a lo largo de la presente administración, la estrategia de en las finanzas públicas. Incluso se promulgaron Leyes en la materia, como la Ley Federal de Austeridad Republicana y de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.





Para esta austeridad se tomo la determinación de desaparecer algunos organismos para poder llevar a cabo acciones que impacten directamente en la economía de nuestro país, como lo son el Tren Maya, el aeropuerto Felipe Angeles, entre otras.

En la Ciudad de México no es la excepción y se ha optado por hacer más eficiente el recurso, en distintas dependencias se simplifico el gobierno en distintas estancias.

La Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México, se creo el 24 de enero del 2013, como un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas, proyectos y acciones que promuevan el fomento, promoción, desarrollo de las actividades económicas en la Ciudad de México.

Esta Comisión sesiono por última vez el 14 de marzo del 2019.

El 25 de julio de 2019, se expide la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, en el cual se crea el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, que es un Órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

A través del Consejo, el Gobierno y las Alcaldías garantizan la participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, instituciones académicas, de trabajadores y de profesionistas en la constitución de un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con valores de libertad, igualdad, cohesión social y participación ciudadana como una instancia de carácter consultivo y propositivo. Para el desempeño de sus funciones el Consejo cuenta con autonomía





técnica y financiera y en el desempeño de sus actividades se respetan los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Lo que lleva a que la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México no tenga una función y el Consejo Económico tiene ya estas atribuciones, además la Comisión sigue generando gastos a la Secretaría de Desarrollo Económico para la Ciudad de México.

I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 14, 21, 25, 28, 31, 36, 54 Y ASÍ MISMO SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3° Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico en la Ciudad de México, cuenta con la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico de la Ciudad de México, esta misma genera un gasto a la Secretaría y es una comisión poco productiva, por lo que se propone eliminarla y que ese recurso sea ocupado dentro de la misma Secretaría para generar otras políticas públicas para el desarrollo de nuestra capital.

III.- Problemática desde la perspectiva de género, en su caso:





En la presente iniciativa, formalmente no se configura problemática alguna toda vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como lo estipulado en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, sirve de apoyo por analogía de razón, aplicable a la presente iniciativa.¹

IV.- Argumentos que la sustenten:

"La "Austeridad Republicana" pasó de ser una narrativa a convertirse en una realidad. Desde la emisión de la Ley Federal de Austeridad Republicana en el 2019, el sector público ha enfrentado una disminución del gasto sin precedentes en algunos rubros. La Austeridad Republicana es entendida como una conducta que todos los poderes y órganos autónomos deben acatar para "lograr combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de bienes a través de una administración eficiente y transparente de los recursos públicos".

Mientras que el gasto del Gobierno federal no ha parado de crecer (hay 16 % de variación real entre el presupuesto ejercido en 2019 y el presupuesto aprobado para 2023), los recursos destinados a sueldos, salarios, contratación de servicios e insumos básicos para el funcionamiento del aparato público presentan recortes superiores a 80 % en dependencias como Función Pública, Relaciones Exteriores y Oficina de Presidencia.

Al analizar los recortes en las cuentas públicas, informes financieros y presupuestos de egresos, los recortes son un número más dentro de los miles de cifras reportadas. En el último informe de gobierno se mencionó que los ahorros derivados de la política de austeridad ascendían a 300 mil millones de pesos.

¹ <u>Guía-para-la-Incorporación-de-la-perspectiva-de-género-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-México-2.pdf (congresocdmx.gob.mx)</u>



ILLEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



Los ahorros con los que se cuentan abonan a la creación de empleos, de proyectos que ayuden a la economía de la población, a la creación de programas sociales y a generar estabilidad económica, por ello la importancia de la austeridad.

su caso sobre su constitucionalidad y V. Fundamento legal en convencionalidad:

CONVENCIONALIDAD:

DECLARACIÓN CONJUNTA V Reunión de Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha contra la Corrupción.

27 de octubre de 2021

"Nosotros, las Ministras, Ministros y Altas Autoridades responsables de la Prevención y Lucha contra la Corrupción en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), reunidos el 27 de octubre de 2021, de manera virtual desde la Ciudad de México, para dar continuidad a los trabajos conjuntos para eliminar a la corrupción en nuestra región. Considerando que: La corrupción es un problema complejo y multifacético que requiere la acción regional urgente y soluciones estructurales de amplio espectro en aras de alcanzar, en menos de ocho años, las Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Estamos firmemente comprometidos a mantenernos cohesionados en un frente latinoamericano y caribeño para desterrar a la corrupción de nuestros países. La cooperación regional es fundamental para la concertación de posiciones conjuntas que puedan hacer a América Latina y el Caribe un referente en la lucha anticorrupción a nivel mundial. La corrupción incide, entre otros factores, en la democracia y las condiciones políticoinstitucionales, como la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, la estabilidad y la polarización. Continuar el trabajo en favor





de la participación de la sociedad civil y del sector privado son esenciales para asegurar ganancias en eficiencia del gasto público, mayor control de los recursos y reducción de la corrupción. El combate a la corrupción debe también contribuir al desarrollo económico, social y humano, a contrarrestar la pobreza, la violencia, la inseguridad, la migración involuntaria y la delincuencia organizada, entre otros. Por lo tanto, los pueblos de América Latina y el Caribe necesitan del desarrollo institucional para dar sostenibilidad a los resultados alcanzados, a través de la modernización y el fortalecimiento de las instituciones y de la gestión pública del Estado, mediante la efectiva prevención de actos corruptos, para garantizar la vigencia plena del estado de Derecho. DECLARACIÓN CONJUNTA V Reunión de Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha contra la Corrupción 27 de octubre de 2021 2 Los procedimientos y coordinación interinstitucional para prevenir, detectar, disuadir, investigar, procesar y sancionar la corrupción deben contar con marcos jurídicos sólidos. Asimismo, las instituciones gubernamentales deben implementar códigos de ética, reglamentos de conducta u otros instrumentos similares, así como la regulación de conflictos de intereses y mecanismos de declaraciones que permitan vigilar la evolución patrimonial y fiscal, accesibles a la ciudadanía, como herramientas que fomenten la integridad, los principios y valores que deben regir el servicio público. La cooperación con el sector privado debe seguir siendo una prioridad y debe alentarse a las empresas de nuestros países a tomar las medidas adecuadas sobre los riesgos de corrupción, apoyarlas a instalar sistemas efectivos de mitigación y cumplimiento, canales seguros de denuncia y protección a los denunciantes, entre otros, y fomentar un entorno empresarial saludable, regulado y con base en leyes sólidas y en las mejores prácticas internacionales. La Declaración de la II Cumbre de Jefas y Jefes de Estados y de Gobierno de la CELAC que tuvo lugar en La Habana en enero de 2014, estipula la necesidad de crear un Grupo Especializado en la Prevención y Lucha contra la Corrupción (GEPLC). Por lo tanto, en consonancia también con las Declaraciones de la II y





la IV Reunión de Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la CELAC, de San Francisco de Quito (2014) y Ciudad México (2020), respectivamente, hemos creado los lineamientos operacionales y el primer Programa de Trabajo integral con los que se dota al GEPLC de los elementos sine qua non para su funcionamiento adecuado. Es imprescindible compartir información pública y, cuando se justifique la necesidad y sea acorde con las leyes nacionales, información reservada entre las autoridades competentes para mejorar el control y la vigilancia social, y de los flujos monetarios y redes u organizaciones delictivas en América Latina y el Caribe, así como las mejores prácticas anticorrupción que hayan o estén teniendo impactos relevantes y tangibles sobre nuestros ciudadanos, pero también identificar aquellas que no han sido eficaces o no han tenido los resultados esperados en nuestras políticas anticorrupción, para así contar con un panorama claro para el diseño de planes nacionales y estrategias con perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos que permitan reducir considerablemente la corrupción. En ese mismo sentido, es fundamental propiciar la convergencia, complementariedad y sinergias con otros espacios multilaterales, a fin de aprovechar la membresía de nuestros países a diversos foros e instrumentos internacionales anticorrupción para analizar buenas prácticas de otras latitudes y, cuando sea posible, implementarlas de acuerdo a la realidad y contexto de nuestros países latinoamericanos y caribeños, evitando la dispersión de esfuerzos y recursos. 3 La transparencia, el fortalecimiento de la rendición de cuentas y los datos abiertos en los países de América Latina y el Caribe son una necesidad imperante y una obligación de todos los gobiernos, pues contribuyen al combate a la corrupción y a la mejora de las acciones gubernamentales para brindar información a la ciudadanía de manera proactiva y sencilla. Durante todo el año trabajamos arduamente para crear los lineamientos que hoy dan vida a la Red Latinoamericana y del Caribe para la Transparencia en la Gestión Pública, Gobierno Abierto y Datos Abiertos, planteada desde 2013 en la I Reunión de





Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha contra la Corrupción, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, cuyo lema fue "Ama Qhilla, Ama Llulla y Ama Suwa" (no robar, no mentir y no ser flojo), con el objetivo de contar con un espacio intergubernamental permanente de diálogo, colaboración y cooperación respetuosa entre los Estados de la CELAC, con el propósito de identificar y compartir información, experiencias y buenas prácticas que faciliten la creación de políticas públicas y criterios instrumentados en materia de transparencia, acceso a la información, gobierno abierto, datos abiertos y, por extensión, contenidos relacionados con la participación ciudadana, la innovación, la gestión documental y la administración de archivos. Tomando en cuenta lo anterior y lo señalado en la Declaración de la Presidencia Pro Tempore, en ocasión de la VI Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC celebrada en la Ciudad de México el 18 de septiembre de 2021, que destaca la importancia de los resultados de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) contra la Corrupción 2021, para afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción, así como reforzar la cooperación internacional, confirmamos la voluntad de los gobiernos de unir esfuerzos para erradicar la corrupción de América Latina y el Caribe, la cual representa uno de los principales obstáculos al desarrollo de nuestras sociedades, y reiteramos la obligación de los Estados de avanzar en la implementación de la Convención de Mérida (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción) y, con firme convicción, nos comprometemos a:

1. Participar entusiasta y activamente, a través de nuestros especialistas técnicos, en las reuniones y trabajos del Grupo Especializado en la Prevención y Lucha contra la Corrupción, grupo ad hoc de la CELAC que hoy queda formalmente instalado, así como contribuir al cumplimiento de su mandato y a los programas de trabajo anuales que sean consensuados en el seno del grupo, evitando, en lo posible, la duplicación o superposición con otros esfuerzos internacionales en la materia:





- 2. Continuar compartiendo anualmente las mejores prácticas y estrategias eficaces que han dado resultados contundentes contra la corrupción en nuestros países, así como promover la cooperación y definir la línea base, parámetros, metodología y periodicidad para aportar a los informes de rendición de cuentas 4 que permitan analizar los avances de los Estados miembros de la CELAC en la lucha anticorrupción, y mantener como práctica la incorporación de principios de alto nivel rectores del Grupo Especializado en la Prevención y Lucha contra la Corrupción sobre los temas prioritarios para nuestra región;
- 3. Garantizar el efectivo funcionamiento y constante mejora de la Red Latinoamericana y del Caribe para la Transparencia en la Gestión Pública, Gobierno Abierto y Datos Abiertos, y mantener una participación proactiva de nuestros gobiernos en los trabajos, de conformidad con sus lineamientos de operación que en esta fecha han quedado adoptados;
- 4. Buscar mecanismos para que los códigos de ética, reglamentos de conducta e instrumentos similares sean difundidos de manera eficaz y eficiente, con la finalidad de facilitar su conocimiento y comprensión entre las personas servidoras públicas de las instituciones de todos los órdenes de gobierno;
- 5. Promover y fortalecer la cultura del cumplimiento normativo (compliance) e integridad en el sector público, mediante canales de denuncia seguros, red de contactos en todas las instituciones nacionales, mapas de riesgos, indicadores de desempeño de las políticas anticorrupción, y canales de comunicación internos y externos que permitan socializar y capacitar sobre integridad y lucha contra la corrupción;
- 6. Continuar fomentando la integridad empresarial y su involucramiento en la lucha anticorrupción, a través del trabajo colaborativo ente el sector público y privado, y la corresponsabilidad empresarial, que permitan robustecer las habilidades del sector privado para identificar actos de corrupción y diseñar estrategias de mitigación y prevención de la misma;





- 7. Contribuir al diseño de políticas públicas y estrategias anticorrupción que abonen a prevenir y combatir los efectos transversales que ésta genera, como la migración irregular, la pobreza, el desempleo, la violencia y la inseguridad, y que permitan el crecimiento social y económico sostenido de los países de la región;
- 8. Asegurarnos que nuestras estrategias anticorrupción sean incluyentes, articuladas, transversales, con perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos, e implementar acciones afirmativas para apoyar al empoderamiento de los grupos más vulnerables, mediante la difusión del conocimiento de sus derechos, a fin de favorecer su participación en la vida pública, su acceso a la información, al empleo digno y a que se involucren en los procesos de toma de decisiones importantes. Asimismo, nos comprometemos a profundizar la investigación para examinar las diferentes formas en que las personas sufren los 5 efectos de la corrupción y cómo los programas que la combaten repercuten en cada grupo;
- 9. Incluir considerablemente a la ciudadanía en la determinación de acciones tendientes a fortalecer nuestros mecanismos de fiscalización y de control interno para una mejor rendición de cuentas, optimizar la gestión pública y favorecer la recuperación de los recursos que se pierden a causa de la corrupción;
- 10. Intensificar nuestros esfuerzos para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 encaminadas a fortalecer la recuperación y devolución de activos robados y luchar contra todas las formas de corrupción relacionada con la delincuencia organizada; erradicar la corrupción y el soborno en todas sus formas; contar con instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, el acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales, entre otras, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales. e





11

11. Instar a las futuras Presidencias Pro Tempore de la CELAC a considerar en sus planes de trabajo una agenda permanente para la prevención y lucha contra la corrupción en América Latina y el Caribe; Finalmente, las Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la CELAC reconocemos el liderazgo de México en la lucha anticorrupción reflejado en los trabajos realizados durante sus Presidencias Pro Tempore en 2020 y 2021. Reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando de manera conjunta y consensuada para abatir la corrupción en América Latina y el Caribe en la VI Reunión de Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha contra la Corrupción. Dada en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno."²

PRIMERO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 25 y 134 párrafos uno y dos, establecen:

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765116/Declaraci_n_V_MMAAPLC_-_M_xico__2021.pdf

_





El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas la administración. organización, funcionamiento. procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.





Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.





Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución." (Sic)

SEGUNDO. - Ley Federal de Austeridad Republicana en su artículo 1°, considera lo siguiente:

"Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.





Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;
- II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;
- III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;
- IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;
- V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y
- VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado." (Sic)

TERCERO. - Ley Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 29, apartado D, inciso m y 60, numeral 1, establecen:

"Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

A-C...

- D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México
- El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:
 - m) Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley. El monto

m) Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y





anual no podrá ser mayor al cero punto ocho por ciento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad; y el incremento del presupuesto anual que solicite y apruebe, no podrá ser superior a la inflación del ejercicio que concluye, de conformidad con los datos que publique la autoridad competente;

TÍTULO SEXTO DEL BUEN GOBIERNO Y LA BUENA ADMINISTRACIÓN

Artículo 60

Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública

1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

16

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.





Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución. Su aplicación será compatible con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta Constitución y las leyes. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales.

Toda persona servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del presente Título, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en toda legislación aplicable.

El ejercicio pleno de los derechos consignados en el presente Título será garantizado a través de las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad establecidas en esta Constitución." (Sic)

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 2, 14, 21, 25, 28, 31, 36, 54 y así mismo se derogan los artículos 9, 10, 11, la fracción XI del artículo 3° y la fracción VII del artículo 4 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

VII. Ordenamientos a modificar:





La presente iniciativa busca reforman los artículos 2, 14, 21, 25, 28, 31, 36, 54 y así mismo se derogan los artículos 9, 10, 11, la fracción XI del artículo 3° y la fracción VII del artículo 4 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México. Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo resaltando en negritas las modificaciones materia de la presente Iniciativa.

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO				
Artículo 2 La presente Ley tiene los	Artículo 2 La presente Ley tiene los				
siguientes objetivos:	siguientes objetivos:				
XIV. Promover, en coordinación con las	XIV. Promover que las Dependencias de				
dependencias de la Administración	la Administración Pública de la Ciudad de				
Pública de la Ciudad de México, en el	México, de manera coordinada				
ámbito de su competencia, los programas	incorporen en sus programas el				
en materia de aprovechamiento territorial	aprovechamiento territorial del				
que aumenten el valor del patrimonio	patrimonio inmobiliario de la Ciudad de				
inmobiliario de la Ciudad de México, para	México.				
fomentar el desarrollo económico;					
Artículo 3 Para los efectos de la presente	Artículo 3 Para los efectos de la				
Ley, se entenderá por:	presente Ley, se entenderá por:				





VI Ossisias I Ossisia				
XI. Comisión: La Comisión				
Interdependencial para el Fomento y	XI. Se deroga.			
Promoción del Desarrollo Económico en la				
Ciudad de México;				
Artículo 4 La aplicación de la presente	Artículo 4 La aplicación de la presente			
Ley, en el ámbito de sus atribuciones y	Ley, en el ámbito de sus atribuciones y			
competencias, está a cargo de:	competencias, está a cargo de:			
I. La Persona Titular de la Jefatura de	I. La Persona Titular de la Jefatura de			
Gobierno;	Gobierno;			
II. La Secretaría;	II. La Secretaría;			
III. Secretaría de Desarrollo Urbano y	III. Secretaría de Desarrollo Urbano y			
Vivienda de la Ciudad de México;	Vivienda de la Ciudad de México;			
IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al	IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al			
Empleo de la Ciudad de México;	Empleo de la Ciudad de México;			
V. Secretaría de Educación, Ciencia,	V. Secretaría de Educación, Ciencia,			
Tecnología e Innovación de la Ciudad de	Tecnología e Innovación de la Ciudad de			
México;	México;			
VI. Secretaría de Pueblos y Barrios	VI. Secretaría de Pueblos y Barrios			
Originarios y Comunidades Indígenas	Originarios y Comunidades Indígenas			
Residentes;	Residentes;			
VII. La Comisión Interdependencial	VII. Se deroga			
para el Fomento y Promoción del	VIII. Las Alcaldías.			
Desarrollo Económico de la Ciudad de				
México, y				
VIII. Las Alcaldías.				
Artículo 9 La Comisión es un órgano de	Artículo 9 Se deroga			
planeación, coordinación, apoyo, consulta				
y seguimiento de los programas,				





proyectos y acciones que promuevan el	
fomento, promoción y desarrollo de las	
actividades económicas en la Ciudad de	
México y sus Alcaldías.	
Artículo 10 La Comisión tendrá las	Artículo 10 Se deroga
atribuciones siguientes:	
I. Ser una instancia de coordinación entre	
las Dependencias, Unidades	
Administrativas e instancias que la	
conforman	
en materia de planeación y ordenamiento	
del desarrollo económico;	
II. Analizar y proponer las acciones	
necesarias para la promoción del	
desarrollo económico, tomando en cuenta	
las	
propuestas presentadas por las	
Dependencias, Entidades y Órganos	
Desconcentrados del sector y los Órganos	
Político-Administrativos y las opiniones	
manifestadas por los grupos sociales;	
III. Promover y coordinar la colaboración	
de organismos públicos, privados,	
académicos y especialistas en la materia	
del desarrollo económico para el fomento	
y promoción de las actividades	
económicas en la Ciudad de México;	





IV. Coordinar las acciones a realizarse con el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, previsto y regulado por la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México en todas las acciones conducentes relacionadas con sus fines y objetivos;

٧. Proponer la realización de investigaciones que sustenten el diagnóstico, la instrumentación У evaluación de políticas y actividades de fomento para el desarrollo económico de la Ciudad de México, y

VI. Las demás inherentes a su objeto que determine la persona Titular de la Jefatura de Gobierno

Artículo 11.- La Comisión estará integrada por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá; por la Secretaría, cuyo titular fungirá como presidente suplente; por un Secretario Técnico, mismo que será nombrado por el presidente suplente; por invitados permanentes quienes estarán integrados por un representante de cada una de las Dependencias Unidades У las Administrativas a que se refiere el artículo 4° de la presente Ley, así como por los

Artículo 11.- Se deroga





demás	miembros	s qı	ле	determine	la
persona	Titular	de	la	Jefatura	de
Gobierno) .				

Artículo 14.- Los Comités de Fomento Económico de las Alcaldías tendrán las siguientes facultades:

...

VII. Difundir el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos Prestación de Servicios de la Administración Pública y los de otras instancias de gobierno con que se cuente, a fin de promoverlos en las micro, pequeña y mediana empresas ubicadas respectivas demarcaciones en sus territoriales;

...

Artículo 21.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los Agentes Económicos por medio de las siguientes directrices:

Artículo 14.- Los Comités de Fomento Económico de las Alcaldías tendrán las siguientes facultades:

. . .

VII. Difundir el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos У Prestación de Servicios de la Administración Pública y los de otras instancias de gobierno con que se cuente, a fin de promover las compras de Gobierno entre las micro, pequeña y mediana empresas ubicadas en sus respectivas demarcaciones territoriales;

Artículo 21.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los Agentes Económicos por medio de las siguientes directrices:





. . .

XI. ..

XII. Simplificación de procedimientos y trámites de apertura y funcionamiento de unidades económicas de bajo impacto, mismas que preferentemente serán a través de plataformas digitales, y

XIII. Fomento a la confianza ciudadana de conformidad con la Ley Federal en la materia y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 25.- La mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico deberá considerar los siguientes criterios:

II. Promover esquemas que permitan una mayor participación de los sectores productivos, sobre todo en las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) de la Ciudad de México:

Artículo 28.- La Secretaría, con la intervención que corresponda a otras Dependencias y Entidades de la

• • •

XI. ...

XII. Simplificación de procedimientos y trámites de apertura y funcionamiento de unidades económicas, mismas que preferentemente serán a través de plataformas digitales, y

XIII. Fomento a la confianza ciudadana de conformidad con la Ley en la materia y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 25.- La mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico deberá considerar los siguientes criterios:

II. Promover esquemas que permitan una mayor participación de los sectores productivos de la Ciudad de México;

Artículo 28.- La Secretaría, con la intervención que corresponda a otras Dependencias y Entidades de la





Administración Pública, desarrollará programas, políticas y acciones para impulsar el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, definiendo su mejor aprovechamiento para lograr beneficio social y económico para la Ciudad, en los términos de la normatividad aplicable.

Pública desarrollará | Administración de manera coordinada desarrollará programas, políticas y acciones para incorporen el aprovechamiento territorial del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, definiendo su mejor aprovechamiento para lograr beneficio social y económico para la Ciudad, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 30.- La Secretaría propondrá proyectos de aprovechamiento urbano para disminuir los tiempos de traslado de las personas hacia sus centros de trabajo, brindando actividades y oportunidades de desarrollo integral.

Artículo 30.- Se deroga

Artículo 31.- La Secretaría diseñará, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías competentes, la política de inversión que implementará el Gobierno de la Ciudad de México, encaminada a la generación de nuevos empleos, expansión empresarial existente y atracción de inversión nacional o extranjera directa, en las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), las Áreas de Gestión Estratégica (AGE) y Actividades Sujetas a Desarrollo.

Artículo 31.- La Secretaría diseñará, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías competentes, la política de inversión que implementará el Gobierno de la Ciudad de México, encaminada a la generación de nuevos empleos, expansión empresarial existente y atracción de inversión nacional o extranjera directa, en las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), las Áreas de Gestión Estratégica (AGE) y todas en las que se tengan oportunidad para el desarrollo.





Artículo 36.- La Secretaría someterá a la consideración y en su caso aprobación de la Comisión los incentivos a los que se refiere el presente capítulo.

La Secretaría se coordinará de manera permanente con las entidades, dependencias y delegaciones a efecto de brindar la protección requerida dentro de sus atribuciones a los proyectos de inversión que se presenten y a los puestos en marcha.

La Secretaría dispondrá de un área especializada que entre otros servicios ofrezca asesoría especializada en materia de infraestructura, financiamientos crediticios, aspectos fiscales, técnicos y información jurídicos. así como económica. Asimismo. la Secretaría habilitará un sitio electrónico accesible para difundir todas las inversiones que así lo decidan y que estén en curso dentro de la Ciudad de México, de modo que sean públicos sus avances, sus trámites cumplidos, sus trámites faltantes y los beneficios previstos por esos proyectos.

Artículo 36.- La Secretaría diseñará y propondrá los incentivos a los que se refiere el presente capítulo.

La Secretaría se coordinará de manera permanente con las entidades, dependencias y **Alcaldías** a efecto de brindar la protección requerida dentro de sus atribuciones a los proyectos de inversión que se presenten y a los puestos en marcha.



Artículo 54.- La definición de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) será una facultad de la Secretaría, quien para tales efectos elaborará un estudio exhaustivo que justifique la pertinencia de las mismas en su perímetro correspondiente.

Artículo 54.- La definición de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) será una facultad de la Secretaría, quien para tales efectos se apoyará del instituto de planeación democrática y prospectiva para elaborar un estudio exhaustivo que justifique la pertinencia de las mismas en su perímetro correspondiente.

VIII. Texto normativo propuesto:

El Congreso de la Ciudad de México aprueba reformar el artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

XIV. Promover que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, de manera coordinada incorporen en sus programas el aprovechamiento territorial del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México.

. . .

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XI. Se deroga.





Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, está a cargo de:

- I. La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno;
- II. La Secretaría;
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
- IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;
- V. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- VI. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

VII. Se deroga

VIII. Las Alcaldías.

Artículo 9.- Se deroga.

Artículo 10.- Se deroga.

Artículo 11.- Se deroga.

Artículo 14.- Los Comités de Fomento Económico de las Alcaldías tendrán las siguientes facultades:

. . .

VII. Difundir el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública y los de otras instancias de gobierno con que se





cuente, a fin de promover las compras de Gobierno entre las micro, pequeña y mediana empresas ubicadas en sus respectivas demarcaciones territoriales;

. . .

Artículo 21.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los Agentes Económicos por medio de las siguientes directrices:

...

XI. ..

XII. Simplificación de procedimientos y trámites de apertura y funcionamiento de unidades económicas, mismas que preferentemente serán a través de plataformas digitales, y

XIII. Fomento a la confianza ciudadana de conformidad con **la Ley en la materia** y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 25.- La mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico deberá considerar los siguientes criterios:

. . .

II. Promover esquemas que permitan una mayor participación de los sectores productivos de la Ciudad de México;

Artículo 28.- La Secretaría, con la intervención que corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública de manera coordinada desarrollará programas, políticas y acciones para incorporen el aprovechamiento territorial del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, definiendo su mejor





aprovechamiento para lograr beneficio social y económico para la Ciudad, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 30.- Se deroga.

Artículo 31.- La Secretaría diseñará, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías competentes, la política de inversión que implementará el Gobierno de la Ciudad de México, encaminada a la generación de nuevos empleos, expansión empresarial existente y atracción de inversión nacional o extranjera directa, en las Áreas de Desarrollo Económico (ADE), las Áreas de Gestión Estratégica (AGE) y todas en las que se tengan oportunidad para el desarrollo.

Artículo 36.- La Secretaría diseñará y propondrá los incentivos a los que se refiere el presente capítulo.

La Secretaría se coordinará de manera permanente con las entidades, dependencias y **Alcaldías** a efecto de brindar la protección requerida dentro de sus atribuciones a los proyectos de inversión que se presenten y a los puestos en marcha.

Artículo 54.- La definición de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) será una facultad de la Secretaría, quien para tales efectos se apoyará del instituto de planeación democrática y prospectiva para elaborar un estudio exhaustivo que justifique la pertinencia de las mismas en su perímetro correspondiente.

TRANSITORIOS





PRIMERO. Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2024.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA